



BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en escrito de 3 del presente, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 2 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se pase una revista de existencia á todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados residentes en el distrito de su cargo, observándose para ello las reglas siguientes:

1.º Así que reciba V. E. esta soberana disposicion fijará el dia que en cada capital de provincia han de concurrir todos los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados en ella; dando el plazo prudencial que considere preciso para que esta disposicion pueda llegar á conocimiento de todos, y sin que tengan mas que el tiempo material necesario para trasladarse á la capital los que residen en los puntos mas distantes de ella.

2.º En las provincias en cuyo territorio haya mas de un Gobernador Militar, como sucede en el Campo de Gibraltar, Maestrazgo y otras, podrá señalarse como punto de reunion el de residencia del Gobernador ó Comandante General respectivo, para aquellos que residan en el territorio del mando de estos.

3.º Los Jefes y Oficiales que por hallarse enfermos no pudieran concurrir personalmente á la revista, lo acreditarán mediante certificacion del facultativo y del Alcalde del punto donde no haya Comandante Militar, siendo aquellos responsables de que el individuo por quien certifiquen está en el pueblo. Los documentos justificativos deberán llegar á la capital de su provincia á mas tardar el dia en que se pase la revista.

4.º Los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de licencia podrán pasar la revista en la capital de la provincia en que la estén disfrutando.

5.º Los Jefes y Oficiales que no concurren á la revista ni justifiquen debidamente los motivos por que no lo verifican, serán dados de baja en las nóminas para el cobro de sus haberes; y sin perjuicio de esta determinacion el Gobernador ó el Comandante militar respectivo instruirá con la mayor actividad el oportuno expediente por cada uno de los que no concurren á la revista ó no justifiquen en debida forma, con objeto de venir en conocimiento de los motivos que ocasionen esta falta; y una vez terminado el expediente, lo remitirá á V. E. para que lo eleve si es necesario á la resolucion de Su Magestad, á fin de que en cada caso recaiga la providencia que corresponda.

6.º Una vez terminada la revista, podrán regresar á los puntos de su residencia todos los que hayan concurrido á ella.

7.º Los Gobernadores y Comandantes Militares darán parte á V. E. del resultado de la revista, haciéndolo V. E. á su vez á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que me apresuro á hacer saber á todos los Alcaldes de esta provincia para que con toda urgencia y sin detencion de ningun género les den conocimiento por lectura del presente á todos los Jefes y Oficiales que se encuentren en las situaciones de reemplazo y retirados en los pueblos de su mando, con el fin de que el dia 25 del presente se encuentren precisamente en esta Capital, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en la Real orden que me ha trasladado en la fecha arriba indicada; teniendo entendido expresadas autoridades que por su conducto han de dirigir á la mia las certificaciones de los que se encuentren imposibilitados por enfermedad de venir á este punto, y asimismo me darán puntual y exacto conocimiento de la notificacion que hayan hecho á los individuos con relacion de los nombres de los mismos, todo bajo su mas estrecha responsabilidad, recomendándose su mas exacto cumplimiento.

Cáceres 8 de Setiembre de 1867.—El Comandante Militar, José Perez Roldan.

